

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00632 - 00 (*Medidas cautelares*)

Agréguese al expediente el pago de los derechos registrales aportado por la apoderada judicial del demandante y la información acerca de la existencia de hipoteca sobre el predio de folio de matrícula 50C-957235 (pdf 31 c. 2).

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta de la autoridad registral que da cuenta de la inscripción del embargo decretado por auto del 23/02/2022 (pdf 17 c. 2) sobre el predio con folio de matrícula 50C-957235 sobre el cual aparece inscrita una hipoteca a favor del Banco Central Hipotecario, hoy Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia.

Déjese constancia de que cuando se interpuso el recurso no se había integrado el contradictorio, lo cual ocurrió hasta el envío del respectivo mensaje de datos el 28/07/2022 (pdf 12-13 cp.) como se dispone por auto de esta misma fecha, razón para no correr traslado a la pasiva (art. 326 CGP).

Concédase en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial del demandante (pdf 32-33 c. 2) contra el auto dictado el 24/06/2022 (pdf 30 c. 2) por el cual se negó la ampliación de medidas cautelares (inc. 3° art. 298, num. 8° art. 321 y num. 2° inc. 1° e inc. 3° art. 323 CGP).

Remítase por secretaría el expediente digital ante el superior funcional para lo de su competencia dejando habilitado el acceso a la actuación en esta instancia (inc. 2° y par. art. 324 CGP).

Adviértase a la recurrente que no es necesario el pago de expensas de remisión del expediente ni de copias porque el proceso es digital (art. 4° Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.38 del 06/09/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a94d9502b24a2a4dcf264e6f04b8668ce0ab84f89b0b85c9d555cf2c84202f**

Documento generado en 05/09/2022 06:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>